CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Internacionalización

JUNTA DE ANDALUCIA

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EUROPEOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA MOVILIDAD INTERNACIONAL ERASMUS+ PARA EL CURSO ACADÉMICO 2027/2028

Acción 3.1 - I Plan de Apoyo a la Internacionalización (2026-2027)

PREÁMBULO

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación de sus estudiantes tiene la movilidad académica en el ámbito europeo, convoca estas plazas para que puedan realizar estancias de estudio en Instituciones de Educación Superior (en lo sucesivo, IES) europeas con pleno reconocimiento académico, ampliar sus conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a la cultura de un país diferente. La presente convocatoria se enmarca dentro del programa Erasmus+ KA131, que es una acción del programa para la movilidad internacional de estudiantes y personal de educación superior con países asociados a la Unión Europea, y permite también, bajo determinadas condiciones, la movilidad internacional con países no asociados al programa.

Esta convocatoria está financiada por:

- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
  (Proyecto Erasmus + 2026-1-ES01-KA131-HED-000447965
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).
  (Proyecto Erasmus + 2026-1-ES01-KA131-HED-000447965
- Junta de Andalucía.
- Universidad de Jaén.

Los objetivos de la movilidad en el marco Erasmus+ son los siguientes:

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

- Brindar al estudiantado posibilidades de desarrollo académico y personal.
- Desarrollar competencias transversales del estudiantado, tales como las lingüísticas y las comunicativas
- Promover la comprensión de otras culturas y la identidad europea, así como la participación en la vida democrática
- Facilitar las perspectivas de empleabilidad futura del estudiantado mediante la adquisición de experiencia y conocimientos
- Incentivar a las Universidades a ampliar y enriquecer el abanico de cursos impartidos
- Consolidar vínculos entre instituciones de distintos países
- Aprender de la experiencia y buenas prácticas de otras instituciones

Igualmente, se pretenden alinear los objetivos generales de la presente convocatoria con la estrategia de internacionalización de la UJA, actualizada en la versión revisada en 2025 del III Plan Estratégico (2021-2029), y en concreto, con las siguientes prioridades estratégicas:

- *OE6.1.5. Reforzando las alianzas, programas y ayudas de movilidad atendiendo a criterios de excelencia que aumente su impacto institucional, optimizando la oferta con alianzas y universidades estratégicas y mejorando la dotación de medios técnicos y humanos y los procesos de gestión.*
- *OE6.1.6 Promoviendo el bilingüismo y pluriculturalidad de todos los colectivos de la comunidad universitaria, mediante una política lingüística que desarrolle tanto actividades formativas y de acreditación de competencias lingüísticas como acciones de movilidad.*
- *OE6.1.7. Diseñando experiencias colaborativas de enseñanza-aprendizaje con universidades extranjeras.*
- *OE6.2.3. Impulsando la colaboración con centros de investigación y universidades españolas y extranjeras para la movilidad internacional de estudiantes y personal académico y no académico y la elaboración de proyectos de cooperación universitaria al desarrollo con el objetivo de generar nuevas redes de cooperación universitaria y científica, así como el intercambio mutuo del conocimiento.*
- *OE6.3.1. Impulsando la dimensión europea de la Universidad de Jaén y trabajando en la diseminación de sus valores en países externos a la UE.*
- *OE6.3.2. Favoreciendo el impulso de los objetivos e hitos en las distintas dimensiones de NEOLAiA: enseñanza-aprendizaje, diversidad e inclusión, investigación, emprendimiento y empleabilidad, plurilingüismo, ciencia abierta, transformación digital.*

De forma concreta, esta acción (Acción 3.1) se enumera dentro del recientemente aprobado I Plan de Apoyo a la Internacionalización de la Universidad de Jaén 2026-2027, entroncando directamente con las actuaciones prioritarias de la Estrategia de

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

Internacionalización 2026-2029 de la Universidad de Jaén, y los objetivos específicos del Pilar 3. de "Movilidad Internacional":

3.1 Optimizar y ampliar los flujos de movilidad internacional
3.2 Expandir la red de alianzas globales y consolidación del posicionamiento institucional

Dichas prioridades han sido tenidas en consideración para el diseño de esta convocatoria y de los criterios de selección o prelación que debajo se detallan.

1. NÚMERO DE PLAZAS Y FINANCIACIÓN

Se convocan plazas para estudiantado de la Universidad de Jaén matriculado en estudios de Grado. El número y distribución de las plazas se detalla en el **Anexo** de esta convocatoria. El alumnado deberá tener en cuenta que las plazas, en algunos casos, no se ofertan en exclusiva para una única titulación.

Debido al proceso de negociación de los acuerdos bilaterales con las universidades socias, el listado de plazas recogido en el Anexo podrá sufrir modificaciones durante el proceso de selección. Estas modificaciones serán publicadas en la web de internacionalización https://www.ujaen.es/internacional/

La adjudicación de una plaza de movilidad **no conlleva la dotación económica con carácter automático**, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estará supeditado a la financiación que la UJA reciba para este fin de organismos externos. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real de la estudiante o del estudiante en la universidad de destino, y siempre como máximo, la que corresponda al número de meses que se establecen para cada plaza en el **Anexo**, con la limitación que determinen los organismos financiadores.

El importe de la ayuda se determinará a medida que los Organismos Financiadores comuniquen a la Universidad de Jaén las cantidades destinadas a estos fines. En ese momento, las personas adjudicatarias serán informadas de este extremo, así como de la forma en que la UJA hará efectivo el pago de las ayudas. Esta información estará disponible con antelación al inicio de la movilidad en la página web

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

https://www.ujaen.es/internacional/. Los importes correspondientes estarán condicionados al cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran imponer estos organismos.

El estudiantado beneficiario que **finalice su estancia antes** de cumplir el periodo previsto, **perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda**. En tal caso, se tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la institución de destino, siempre que **haya permanecido un mínimo de 60 días**, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

El alumnado beneficiario deberá introducir a través de la aplicación web de movilidad, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+, **una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular**, que será donde se realice el ingreso, en su caso, de la ayuda. La demora en la presentación de este documento ocasionará un aplazamiento en el abono de la ayuda, en su caso.

El alumnado beneficiario deberá, además, incorporar a través de la aplicación de Movilidad (UMOVE):

- El **Certificado de Incorporación,** debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa Universidad.
- El **Certificado de Estancia (finalización)**, debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de finalización de la estancia en esa Universidad.

A título informativo las ayudas establecidas en base al proyecto Proyecto Erasmus + 2026-1-ES01-KA131-HED-000447965, son las siguientes:

A.- Ayuda individual Erasmus +			
GRUPO	**PAÍSES**	**IMPORTE MENSUAL**	**Importe mensual Adicional**

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

			(Estudiantes menos oportunidades) [1]
Grupo 1 (Países de costes de vida más altos)	Países de la UE y asociados al programa: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. Terceros países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	**450 €**	250 €
Grupo 2 (Países con costes de vida medios)	Países de la UE y asociados al programa: Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	**400 €**	250 €
Grupo 3 (Países con costes de vida más bajos)	Países de la UE y asociados al programa: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	**350 €**	250 €
Resto Países	Países no asociados al programa de las regiones 1 a 12: Balcanes Occidentales (Región 1) Vecindad oriental (región 2) Países del Mediterráneo meridional (Región 3) Federación de Rusia (Región 4) Región 6 Asia Central Región 7 Oriente Medio Región 8 Pacífico Región 9 África subsahariana Región 10 América Latina Región 11 Caribe Región 12 Estados Unidos y Canadá	**700 €**	250 €

(1) Se consideran los siguientes colectivos/perfiles como personas con menos oportunidades:

- **Personas con discapacidad de, al menos, el 33%.**

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

- **Becarios del Régimen General o del País Vasco.**
- **Personas miembros de Familias Numerosas.**
- **Victimas del Terrorismo.**
- **Víctimas de Violencia de Género.**
- **Personas que tienen reconocida la condición de refugiado, o solicitud de protección internacional en trámite.**

La Universidad de Jaén, podrá considerar, de forma puntual e individualiza, los siguientes colectivos/perfiles, como persona con menos oportunidades:

- **Beneficiario de rentas de inserción.**
- **Riesgo de exclusión social o emergencia social.**
- **Familia monoparental.**
- **Consideración administrativa de huérfano.**
- **Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.**
- **Estudiantes con trabajo a tiempo completo.**
- **Problemas de salud.**

B.- Apoyo de viaje Erasmus + [2]		
Distancia de viaje	**Cantidad/ participante Viaje NO ecológico**	**Cantidad/ participante En caso de viaje ecológico [3]**
Entre 10 y 99 Km	28 Euros	56 Euros
Entre 100 y 499 km	211 Euros	258 Euros
Entre 500 y 1.999 km	309 Euros	417 Euros
Entre 2.000 y 2.999 km	395 Euros	535 Euros
Entre 3.000 y 3.999 km	580 Euros	785 Euros
Entre 4.000 y 7.999 km	1.188 Euros	1.188 Euros
Entre 8.000 km o más	1.735 Euros	1.735 Euros

(2) Calculadora de distancias disponible en https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

(3) El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

C.- APOYO A LA INCLUSIÓN ERASMUS + **(Estudiantes con discapacidad que necesiten apoyo adicional).**
Se prestará un apoyo financiero basado en costes reales que permita cubrir costes adicionales de ciertos perfiles de estudiantes y personal con menos oportunidades que participen en una actividad física de movilidad. **Se podrá financiar el 100% de los costes subvencionables de acuerdo con las condiciones establecidas en el Programa Erasmus +.** Los/ las participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33% (o su equivalente en el caso de participantes extranjeros/ as), o padecer problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica.

D.- Ayuda Junta de Andalucía **(Máximo 9 meses)**
Ayuda establecida por la Junta de Andalucía, según el país de destino del beneficiario o de la beneficiaria. A fecha de esta convocatoria **no se han publicado dichas ayudas; a título orientativo se pueden consultar las ayudas establecidas para el curso 2026/27**, en el siguiente enlace: https://www.juntadeandalucia.es/boja/2026/151/51. **Los importes para este curso 2026/2027 han sido los siguientes:**

GRUPO	**PAÍSES**	**IMPORTE MENSUAL**	**Importe mensual Adicional (Estudiantes menos oportunidades) (1)**
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia. Región 14: Reino Unido.	276 €	221 €
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Grecia, Italia, Letonia, Malta, Países Bajos, Portugal y República Checa.	213 €	160 €
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Hungría,	110 €	83 €

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

	Lituania, Polonia, Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía.		

E.- Ayuda Universidad de Jaén (Dobles titulaciones Internacionales)
La Universidad de Jaén, podrá convocar ayudas adicionales para estudiantado que realice movilidad en las plazas que se correspondan con los estudios de una doble titulación internacional.

Para esta convocatoria se establece un presupuesto de 2.300.000 euros, con cargo a los centros de gasto 02.10-ACI- 480.02, 02.10.27 ACI 481.07 y 02.10.28 ACI 481.08, financiado con fondos procedentes de la Unión Europea y la Junta de Andalucía. ***Por su parte, el Vicerrectorado de Internacionalización podrá financiar con recursos propios aquellas solicitudes a las que no alcance la financiación europea, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.10-ACI-480.02.***

Al realizarse el gasto a partir del ejercicio económico 2027, no se ha efectuado reserva inicial de crédito para el ejercicio 2026.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

2.1. Estar matriculado/a en la UJA durante el curso académico 2026/27 (en el momento de solicitud de la plaza) en estudios de Grado y matricularse asimismo en estudios de idéntico nivel, en su caso, durante el curso 2027/28 en la UJA para poder disfrutar de la plaza de movilidad/ ayuda económica prevista. Será requisito obligatorio para realizar la movilidad que la plaza que hayan obtenido en destino estuviese ofertada para el Grado en el que se matriculen el curso académico 2027/28. Asimismo, deberán formalizar el contrato de movilidad internacional correspondiente para el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en la universidad de destino. Tanto para ser adjudicatario/a de la plaza como para ser beneficiario/a de la ayuda económica no podrá causar baja en ninguno de los dos cursos académicos citados anteriormente.

2.2. Haber superado 30 créditos en la titulación para la que se le ha concedido la plaza de movilidad, obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de solicitud,

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

2.3. Ser nacional de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+, o bien, **nacionales de terceros países** (no participantes en el programa) y estar en posesión de un **permiso de residencia válido** para residir en España durante el **periodo de realización de la movilidad**. En este caso, la persona solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino. Se aconseja comenzar esta tramitación con, al menos, 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.

2.4. Cumplir, en su caso, los requisitos que se establezcan en el **Anexo** para cada una de las plazas.

2.5. Acreditar en el CEALM por cualquiera de los procedimientos establecidos en el apartado 6 el nivel o niveles de idioma exigidos en la IES, según **Anexo** de esta convocatoria en la columna "Idiomas".
No se tendrán en cuenta las solicitudes de reconocimiento de idioma/s presentadas con posterioridad a la fecha final de presentación de solicitudes establecida en esta convocatoria.

2.6. Realizar una **estancia mínima de 60 días.**

2.7. No haber superado la duración máxima del programa ERASMUS +: la duración máxima del programa Erasmus + por ciclo de estudios (Grado, Máster o Doctorado) es de **12 meses**, incluida la formación práctica. (Excepto estudiantes del Grado en Medicina que pueden cursar 24 meses).
Es responsabilidad del estudiantado interesado en solicitar una plaza de movilidad bajo esta convocatoria no superar el periodo de duración máxima.

2.8. No ser beneficiario/a de una plaza de movilidad internacional con fines de estudio convocadas por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico para el mismo periodo temporal.

2.9. Para cumplir con el presupuesto disponible y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la convocatoria, siguiendo la ponderación establecida en la convocatoria

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

de becas de Régimen General del Ministerio de Educación, podrá establecerse como criterio de exclusión de solicitudes, la nota media ponderada de acuerdo con la rama de conocimiento (a la nota media se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud).

3. LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUD

3.1. El estudiantado que desee optar a una plaza de movilidad Erasmus+ bajo el marco de la presente Resolución deberá presentar su solicitud de forma electrónica a través de UNIVERSIDAD VIRTUAL (http://www.ujaen.es > Intranet > Universidad Virtual > Servicios académicos > Movilidad > UMOVE **desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria hasta el 7 de enero de 2027, ambos inclusive.**

El alumnado interesado en solicitar una plaza de movilidad bajo esta convocatoria deberá ponerse previamente en contacto con la Coordinadora Académica o el Coordinador Académico del destino y titulación correspondientes (**según Anexo)** para recibir asesoramiento sobre la viabilidad de su proyecto de estancia de estudios en la IES de destino, y así poder solicitar las plazas que más se ajusten a su perfil académico.

3.2. La Universidad de Jaén, previa autorización expresa de la persona solicitante, podrá facilitar sus datos a otros/as estudiantes que deseen recibir información sobre la experiencia de movilidad internacional.

3.3. Las personas solicitantes podrán pedir todas las plazas que deseen de las que aparezcan ofertadas en el **Anexo** de esta convocatoria para la titulación que estén cursando. El orden de preferencia de los destinos expresado en el formulario no se podrá alterar una vez finalizado el plazo de solicitud de la presente convocatoria. Por tales razones, **el estudiantado solicitante debe estudiar en profundidad los planes de estudio de las posibles universidades de destino antes de solicitarlas, su adecuación a su expediente académico y su nivel de idioma acreditado**.

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

3.4. El orden de preferencia indicado por el estudiantado solicitante será vinculante, no admitiéndose la renuncia a opciones prioritarias en favor de otras que lo son menos de acuerdo con el orden indicado en UMove.

3.5. En ningún caso los destinos podrán ser intercambiables por acuerdo entre el estudiantado beneficiario.

3.6. La documentación presentada fuera de plazo no se tendrá en cuenta a los efectos de la baremación de la presente convocatoria.

3.7. Tanto los requisitos como los méritos del alumnado serán tenidos en cuenta a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

La selección de las personas candidatas la realizará una comisión formada por al menos 3 miembros del Vicerrectorado de Internacionalización y del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Jaén. La comisión presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para la concesión. Finalizado el proceso de selección, **se publicarán los listados de personas solicitantes/personas beneficiarias** correspondientes, según se describe en el apartado 7 de esta convocatoria.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La selección final de las personas candidatas se efectuará por Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, teniéndose en consideración los siguientes criterios:

Las personas solicitantes que se encuentran cursando estudios oficiales de **Grado en programas de Dobles Titulaciones Internacionales** tendrán preferencia para obtener plaza de movilidad en las plazas que se correspondan con los estudios de una doble titulación internacional. Deberá presentar junto con la solicitud certificado emitido por la Facultad o Escuela correspondiente en el que conste que se encuentran realizando una Doble Titulación Internacional.

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

5.1. Se valorará la Nota media, calculada según los datos que figuran en su expediente académico. La nota media del expediente **se valorará de 0 a 10** y se obtendrá de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. Se realizará la ponderación de las asignaturas de la forma siguiente: suma de los créditos **calificados (incluidos los créditos suspensos),** multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número total de créditos calificados.

5.2. Conocimiento del idioma acreditado documentalmente.
La puntuación por nivel acreditado en cada uno de los idiomas especificados en cada plaza solicitada (máximo de dos, obligatorios y/o recomendados), será la siguiente:

- B1: 0.25 puntos
- B2: 0.50 puntos
- C1: 1 punto
- C2. 2 puntos

5.3. Se aplicará un coeficiente corrector de 0.5 sobre el baremo total para el estudiantado que hubiese renunciado injustificadamente a la convocatoria del curso anterior.

5.4. Las solicitudes admitidas se ordenarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 5 de esta convocatoria, de mayor a menor puntuación de su nota media de expediente académico, y considerando los idiomas acreditados, en su caso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá por nota media; de persistir el mismo, el mayor número de créditos superados y, en caso de persistir, se tendrá en cuenta el orden alfabético, determinado por el primer apellido, empezando por la letra "ñ", siguiendo con la letra "o", y así sucesivamente. Para hacer efectiva la promoción de la movilidad internacional de las personas con discapacidad que establece el Real Decreto 855/2026, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el estudiantado con **una discapacidad acreditada en un grado igual o superior al 33% tendrá preferencia** en la adjudicación de aquellas plazas para instituciones que cuenten con los requisitos de accesibilidad que garanticen su estancia académica con efectividad. Las personas candidatas a acogerse a dicha normativa deberán presentar, durante el plazo de presentación de solicitudes, la documentación justificativa de dicha discapacidad en la Sección de Relaciones Internacionales, así como informarse previamente en dicha Sección sobre las IES de destino disponibles para dicha finalidad.

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

5.5. Para cumplir con el presupuesto disponible y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la convocatoria, **podrá establecerse como criterio de admisión de solicitudes una nota media mínima**, ponderada de acuerdo con la rama de conocimiento (a la nota media se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud).

6. CONOCIMIENTO DEL IDIOMA O DE LOS IDIOMAS UTILIZADO/S EN LA DOCENCIA/EVALUACIÓN

6.1. Para obtener plaza de movilidad en el curso 2027/2028, la persona solicitante deberá acreditar el conocimiento del idioma o de los idiomas exigido/s por la institución de destino, que figura en el **Anexo**.

6.2. El idioma tenido en cuenta será el que el alumnado tenga acreditado en Universidad Virtual (UXXI) a fecha de finalización del plazo de solicitudes.

6.3. El alumnado que no tenga acreditado ningún nivel de idiomas en su expediente académico y solicite movilidad a un destino que requiera algún nivel de idioma acreditado, deberán dirigirse al Centro de Lenguas Modernas (cealm@ujaen.es) de la Universidad de Jaén y **solicitar el reconocimiento hasta la fecha de fin de solicitudes.** CEALM, https://sede.ujaen.es/tramitador/entrada?idLogica=accesoDirecto&idEntidad=UJA&idExpediente=EST_09_3150947_ReconocimientoAcredLinguistica&entrada=ciudadano

No se tendrán en cuenta las solicitudes de reconocimiento de idiomas presentadas con posterioridad a la fecha final de presentación de solicitudes establecida en esta convocatoria.

7. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de personas solicitantes admitidas y excluidas, o excluidas parcialmente (no admitidos en algunas

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

plazas) con indicación del motivo de exclusión, y el resultado de la aplicación del baremo establecido en el apartado anterior.

Las personas candidatas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones, se procederá a la adjudicación de las plazas y ayudas del siguiente modo:

7.1.1. 1ª Primera adjudicación provisional: El Vicerrectorado de Internacionalización realizará la primera adjudicación provisional de plazas, que será el resultado de la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 5 de esta convocatoria, y será publicada en los tablones de anuncios y en la página web de internacionalización https://www.ujaen.es/internacional/ (apartado Estudiante UJA > Becas de movilidad) . Asimismo, el alumnado podrá visualizar el resultado de esta selección en la aplicación de Movilidad (UMove) en el Campus Virtual.

El alumnado seleccionado en esta propuesta dispondrá de un plazo de **5 días hábiles para aceptar, esperar a una mejor adjudicación (mejora) o para renunciar** a la plaza adjudicada a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, y habrá de hacerlo exclusivamente a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual (UMove).

En caso de que la plaza adjudicada sea la primera opción solicitada, la persona adjudicataria solo podrá aceptar o renunciar a la plaza, ya que no existe la opción de mejora.

El alumnado que quiera mejorar siempre tendrá asegurada al menos la plaza adjudicada provisionalmente.

Si la persona adjudicataria no realiza ninguna actuación durante el trámite se le tendrá por desistida de su solicitud en la presente convocatoria.

7.1.2. Segunda adjudicación: Pasado el plazo anterior, se publicará una segunda adjudicación de plazas, con los mismos criterios y utilizándose los mismos medios para su publicación.

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

El alumnado que haya sido adjudicatario de una plaza en esta segunda adjudicación tendrá un plazo de **5 días hábiles para aceptar o renunciar** a dicha adjudicación.

El alumnado que estuviera en espera de mejora deberá aceptar la plaza adjudicada, tanto si han obtenido mejora como si la plaza adjudicada fuese la inicial.

Si la persona adjudicataria no realiza ninguna actuación durante el trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

7.2. En todos los casos:
Todo el estudiantado adjudicatario de una plaza de movilidad que la acepte en el plazo establecido, pero que no se incorpore a la IES de destino en el plazo indicado por la misma, renuncie a la plaza aceptada posteriormente, o no formalice en plazo el contrato de movilidad obligatorio, salvo causas de fuerza mayor y debidamente justificadas, podría quedar excluido/a o penalizado/a del proceso selectivo de las Convocatorias de Movilidad Erasmus+ 2027/2028 del Vicerrectorado de Internacionalización.

7.3. Resolución definitiva
Una vez finalizadas las adjudicaciones anteriores, se publicará el listado definitivo de personas beneficiarias.

A partir de la publicación de estos listados, el estudiantado beneficiario de plaza de movilidad que figure en el mismo recibirá una **comunicación por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación**, en la que se le remitirán las instrucciones adicionales que deben seguir para la correcta tramitación de su expediente en calidad de estudiantes de movilidad Erasmus + 2027/28.

7.4. Publicación de las resoluciones
La presente convocatoria y sus resoluciones (Listados provisional y definitivo de beneficiarios/as) se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la UJA https://sede.ujaen.es/publico/tablon.

7.5. Adaptaciones por discapacidad. El alumnado solicitante con necesidades especiales deberá hacer constar esta circunstancia en su solicitud, y tenerla en cuenta, especialmente

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

en lo que se refiere a la inclusión de Universidades o ciudades no adaptadas a sus circunstancias personales. Si finalmente dicho alumnado resulta adjudicatario de una plaza de movilidad Erasmus +, deberá comunicarlo inmediatamente a la Sección de Relaciones Internacionales y Cooperación a efectos de poder solicitar las ayudas correspondientes, en su caso, para proceder a su adaptación.

7.6. Observaciones

7.6.1. La adjudicación de una plaza de movilidad Erasmus+ está sujeta a la aceptación definitiva de la persona beneficiaria por parte de la IES de destino, la cual se reserva el derecho de admitirlo o rechazarlo por motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas, así como por la falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas Instituciones que participen en el intercambio.

7.6.2. Todo el estudiantado que participe en la presente convocatoria acepta las condiciones finales de la misma.

7.7. Cláusula de excepcionalidad

Con el objeto de favorecer al máximo la movilidad internacional, y debido a que la decisión inicial de aceptar la movilidad a una universidad se ha de ejercer en un momento temporal previo a su realización, el Vicerrectorado se reserva la facultad de adjudicar entre las personas solicitantes las plazas que eventualmente queden vacantes.

Una vez adjudicadas las posibles vacantes, se publicará resolución en la que figurarán todas las personas beneficiarias.

8. RENUNCIA Y AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN DE ESTANCIA

Serán causa de penalización en la convocatoria ERASMUS+ del curso académico 2027/2028, las siguientes:

a) La renuncia injustificada a la plaza con posterioridad a la finalización del plazo establecido durante cualquier fase del procedimiento.
b) La no formalización de la documentación necesaria para realizar la movilidad.
c) Las personas beneficiarias de plaza en cualquier fase del procedimiento que no se incorporen a la IES en el plazo indicado por la misma.

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

En caso de que el alumnado que figure en el listado definitivo pretenda **ampliar/reducir** la estancia por un periodo superior/inferior al establecido en la convocatoria, **deberá solicitarlo por escrito en modelo normalizado al Vicerrectorado de Internacionalización,** en el plazo establecido para ello en las instrucciones para estudiantes salientes Erasmus+ del curso 2027/28.

Solicitud de ampliación de estancia (Estudiantes salientes/outgoing students)

Solicitud de reducción de estancia (Estudiantes salientes/outgoing Erasmus)

Por motivos presupuestarios no queda garantizada la autorización de ampliación de la movilidad ni de la percepción de la ayuda económica. Dichas instrucciones se publicarán en la web del Vicerrectorado de Internacionalización, que **lo autorizará solo si le consta expresamente que aceptan que dicha estancia/ampliación no supone de forma automática la concesión de ayuda económica**, ya que esta ayuda dependerá del presupuesto disponible y se decidirá una vez recibidas todas las solicitudes.

9. INCOMPATIBILIDADES

Solo podrá ser beneficiario el estudiantado que no haya superado el periodo máximo de movilidad ERASMUS +, establecido en **12 meses por ciclo (Grado, Máster o Doctorado),** incluida la formación práctica. (Excepto el Grado en Medicina que serán 24 meses).

Para un mismo periodo temporal de realización de la movilidad, solo podrá ser beneficiario/a de una plaza de movilidad internacional con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico, salvo en las plazas en que se indique expresamente esta compatibilidad.

Estas ayudas se consideran compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Además, solo se podrá obtener una plaza de movilidad internacional con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

para el mismo periodo temporal. **Por tanto, en caso de que un/a estudiante acepte plaza de movilidad en más de una convocatoria y durante el mismo periodo temporal, solamente se le considerará beneficiario/a de la primera plaza que hubiese obtenido**.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

10.1- Las personas beneficiarias de la plaza están obligadas a:

a) **Matricularse durante el curso académico 2027/28** en la misma titulación por la que solicitaron la plaza, o en su defecto en una titulación que estuviese ofertada en la plaza obtenida, y asegurarse de que los cambios que se puedan producir en matrícula se corresponden fielmente con los cambios incluidos en el Online Learning Agreement (OLA) y Contrato Académico realizado en UMOVE.

b) **Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión de la plaza** y disfrute de la ayuda. Asimismo, las personas beneficiarias deberán matricularse y abonar los precios públicos correspondientes por servicios académicos en la UJA durante su estancia en el extranjero para la correcta tramitación del reconocimiento de estudios posterior.

c) Seguir con **aprovechamiento** en la IES de destino **los cursos y asignaturas recogidos en el contrato de movilidad**.

d) **Cumplir y respetar las normativas vigentes en la IES de destino**, tanto académicas como de otra índole.

e) **Firmar el Convenio de Subvención** entre la Universidad de Jaén y la estudiante o el estudiante Erasmus+, y **las posibles enmiendas** que se produzcan con posterioridad, a través de la aplicación de Movilidad, en los plazos que se le indique y previo a su incorporación.

f) **Firmar el Compromiso de Aprovechamiento de la Junta de Andalucía** a través de la aplicación de Movilidad, en los plazos que se le indique.

g) **Tramitar en plazo el correspondiente contrato de movilidad y sus modificaciones en los plazos que establezca la Universidad de Jaén**, a través de la aplicación de movilidad, en el que consten las asignaturas que se vayan a cursar en la IES de destino, y las que serán reconocidas por la Universidad de Jaén una vez que se superen aquellas.

Es obligación de las personas solicitantes informarse debidamente sobre la existencia de oferta académica compatible con su titulación en la IES y asegurarse que ésta se ajusta a sus necesidades académicas. Una vez seleccionados, las

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

personas seleccionadas deberán consultar y elaborar, en colaboración con los coordinadores/as académicos correspondientes, un contrato de estudios con las materias a cursar en la IES.

No se reconocerán aquellas asignaturas que no se hayan incluido en el contrato de estudios en los plazos establecidos aunque se hayan cursado y superado.

Tampoco se reconocerán aquellas asignaturas incluidas en el contrato de estudios de las que no se haya matriculado el alumno o la alumna.

h) **Abonar todos los gastos derivados del desplazamiento a la IES de destino**, así como los derivados de los conceptos de **alojamiento, manutención, estancia y contratación del seguros o los seguros**, así como cualquier otro que pueda exigir la institución de destino, excepto tasas académicas.

i) **Disponer de un certificado de firma digital** para poder cumplimentar algunos de los trámites necesarios para el disfrute de esta movilidad.

j) **Remitir a través de la aplicación de movilidad, los Certificados de Incorporación y de Finalización de estancia firmados por la Universidad de destino en el plazo de 10 días hábiles desde que empieza/finaliza el periodo de estancia.** El certificado de estancia no podrá indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como final de la estancia la propia fecha de expedición.

k) **Enviar el informe final sobre el desarrollo de su estancia en la Universidad de destino, dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA** (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo.

l) El **estudiantado beneficiario se compromete**, en su caso, **a la realización de la evaluación de competencia lingüística** que requiera la Unión Europea, de conformidad con el sistema de apoyo lingüístico en línea del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.

m) **Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia** en el extranjero en general, **y de la comunicación de su llegada** en la misión consular española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.

n) **Permanecer un mínimo de 60 días en la Universidad de destino**. La no permanencia por el periodo mínimo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se conceda y podrá dar lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

o) Si el estudiantado beneficiario de plaza de movilidad Erasmus+ tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, **deberá comunicarlo inmediatamente a la Sección de Relaciones Internacionales y Cooperación** para seguir las normas que el Servicio de Español para la Internacionalización de la Educación establece para estos casos.

p) Disponer antes de iniciar la movilidad internacional de la Tarjeta Sanitaria Europea, así como contratar el seguro médico obligatorio indicado en nuestra página web https://www.ujaen.es/internacional/estudiante-uja/asistencia-sanitaria-y-seguro-durante-la-estancia-de-movilidad-internacional
o uno similar que incluya exactamente las mismas coberturas, siendo las coberturas mínimas exigidas las siguientes:

- Seguro de Viaje, que incluya deterioro o extravío del equipaje.
- Asistencia médica. (Seguro de accidentes y enfermedad grave que incluya la incapacidad temporal o permanente).
- Seguro de Defunción, que incluya repatriación y/o transporte sanitario de heridos/as, enfermos/as y/o asegurados/as fallecidos/as.
- Desplazamiento de un familiar/acompañante en caso de hospitalización o fallecimiento.
- Responsabilidad Civil Privada (mínimo 40.000 euros).

El incumplimiento de este trámite imposibilitará el inicio oficial de la movilidad, lo que conllevará la retención de los abonos de la ayuda concedida y la suspensión de las prerrogativas inherentes a la condición de estudiante en movilidad hasta la subsanación correspondiente. La Universidad de Jaén no asumirá coste alguno ni responsabilidad por contingencias o emergencias acaecidas durante periodos en los que no se acredite la cobertura del seguro.

q) Es una **obligación exclusiva del alumnado beneficiario suscribir el seguro**, estando la Universidad de Jaén exenta de cualquier tipo de responsabilidad en caso de incumplimiento. En caso de no contratar este seguro antes de iniciar la movilidad, se considera que el estudiante ha renunciado a la plaza concedida.

r) **Es obligación del alumnado solicitante y beneficiario mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites a través del módulo de gestión de avisos de la aplicación UMove,** y asistir a las reuniones informativas organizadas por el Vicerrectorado de Internacionalización una vez cerrada la convocatoria y asignados los destinos.

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

s) **Devolver el importe de las ayudas recibidas indebidamente o las cantidades reclamadas** por no alcanzar el rendimiento académico exigido por las administraciones financiadoras, o por no cumplir cualquiera de los trámites requeridos por dichas instituciones.

t) **Obligatoriamente se deberán consultar los protocolos del MAUEC** (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación) (Ver Enlace), **e inscribirse en el Registro de Viajeros,** (Ver Enlace)

u) **En todo caso se deberán seguir las recomendaciones del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación y del SEPIE** (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).

v) Cualquier otra que determinen los **Organismos financiadores**.

10.2.- **Desistimiento y renuncia a la plaza adjudicada.** Tras el vencimiento de los plazos señalados a continuación, se otorgará un plazo de días hábiles para subsanar deficiencias e incorporar la documentación requerida en el apartado precedente. Si finalizado dicho plazo no se ha efectuado la presentación validada de la citada documentación, se entenderá que la persona interesada desiste de su solicitud o renuncia a la plaza de movilidad Erasmus+ KA131 asignada para el curso 2026/2027. Dicha circunstancia se dictaminará mediante la correspondiente resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 1 de octubre de 2027, para el estudiantado con movilidad de duración anual o correspondiente al primer cuatrimestre.
- 1 de marzo de 2028, para el estudiantado con movilidad correspondiente al segundo cuatrimestre.

10.3.- En caso de que la persona beneficiaria no cumpla con lo preceptuado en esta convocatoria:

a) **Se le podrá denegar la ayuda y exigirle el reintegro de las cantidades percibidas** indebidamente. Las personas beneficiarias solo tendrán derecho a ayuda económica por el periodo acreditado de movilidad que haya realizado en la IES de destino.

b) **Se le podrá denegar el reconocimiento académico de los créditos superados** en la institución de destino.

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

11. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

11.1. En caso de aceptación, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el/la candidato/a deberá elaborar, conjuntamente con el/la Coordinador/a responsable del acuerdo bilateral Erasmus+, el **Contrato de Estudios,** el cual contemplará el plan de estudios a cursar en la Universidad de destino y el acuerdo previo de reconocimiento académico. Podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que estén cursando, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan de estudios, especialmente el Trabajo Fin de Grado (TFG) y Prácticas Curriculares (se aconseja en estos dos casos consultar la viabilidad académica con el Centro/Facultad correspondiente). **Para los casos en que haya que realizar modificaciones al Contrato de Estudios, se deberá seguir el procedimiento y los plazos establecidos por la Universidad de Jaén.**

11.2. El contrato de estudios y sus modificaciones se realizan a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual «UMove».

11.3. El estudiantado beneficiario de plaza de movilidad podrá incluir en sus contratos de estudios **un máximo de 60 créditos ECTS para una estancia de curso completo, y 30 créditos ECTS para una estancia de un cuatrimestre, por regla general.** Se podrá incluir un número inferior o superior de créditos siempre y cuando esté justificado por razones académicas que valorarán los órganos competentes y que constará en las observaciones del contrato académico. **En ningún caso se sobrepasará el límite de 80 créditos ECTS anuales o 40 créditos ECTS por cuatrimestre.** *(Normativa de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Jaén Aprobada en sesión sesión ordinaria nº 13 del Consejo de Gobierno, celebrada el 25 de junio de 2024)*.

Los contratos de estudios deberán incluir un mínimo de 18 créditos ECTS para una estancia de curso completo y 9 créditos ECTS para una estancia de un cuatrimestre.

El contrato de estudios tendrá que ajustarse a las Instrucciones para la elaboración del Contrato de estudios que estarán publicadas en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización https://www.ujaen.es/internacional/ (*ver apartados Estudiante UJA e Información Académica*).

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

11.4. Se deberá estar matriculado/a en la UJA, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta. **Es responsabilidad del alumnado que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su contrato de estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria**. **No se reconocerán aquellas asignaturas que no se hayan incluido en el contrato de estudios en los plazos establecidos aunque se hayan cursado y superado durante la movilidad**. Los plazos de modificación de contrato de estudios serán comunicados a los seleccionados a través de la plataforma UMove. **Tampoco se reconocerán aquellas asignaturas incluidas en el contrato de estudios de las que no se haya matriculado el alumnado.**

11.5. Finalizada la estancia, y una vez recibido en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino, éste realizará los trámites para que el reconocimiento de estudios sea incorporado a su expediente académico y notificado a la alumna o al alumno.

Las asignaturas de la UJA incluidas en el contrato de estudios cuya correspondencia con la asignatura o las asignaturas extranjeras equivalentes que, en su caso, **no aparezcan calificadas** en el correspondiente certificado de notas (*Transcript of Records*) remitido por la Universidad de destino, se calificarán con **No Presentado.**

El estudiantado que participa en programas de movilidad, y en especial aquel que finalice su titulación, deberá tener en cuenta que la tramitación del reconocimiento de estudios requiere la cumplimentación de una serie de pasos que no siempre dependen de la Universidad de Jaén, por lo que deberá **contar con una demora en la incorporación de los resultados obtenidos a su expediente académico** en comparación con el estudiantado que no participa en programas de movilidad.

11.6.- No se considerarán **válidos** para proceder al reconocimiento académico **los Certificados de Calificaciones aportados directamente por el estudiantado mediante correo electrónico**. No obstante lo anterior, y para evitar los posibles perjuicios que tal situación pueda ocasionar al estudiantado afectado, el Vicerrectorado de Internacionalización podrá arbitrar procedimientos extraordinarios de verificación de los resultados del estudiante.

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

12. RESOLUCIONES

La presente convocatoria y sus resoluciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la UJA https://sede.ujaen.es/publico/tablon.

13. - PROTOCOLO DE COMUNICACIONES.

Las Comunicaciones del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación con el estudiantado seleccionado se realizará a través de la Gestión de Avisos de la Aplicación UMove.

Todas las comunicaciones con el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación desde que el estudiante tenga una plaza adjudicada y hasta que finalicen todos los trámites relacionados con su movilidad, se deben realizar a través del siguiente Formulario: Formulario de Incidencias/información Movilidad Outgoing

En caso de utilizar cualquier otro medio admisible por la Ley de Procedimiento Administrativo, para agilizar la respuesta se ruega comunicarlo también a través del formulario anterior.

El/ la estudiante recibirá las respuestas a esas consultas en su cuenta de correo electrónico de la Universidad de Jaén.

El estudiantado debe mantener operativo y consultar frecuentemente la dirección de correo electrónico de la Universidad de Jaén con objeto de recibir todas las informaciones e instrucciones que se emiten desde el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación relacionadas con su movilidad. En particular, dicho medio podrá ser utilizado por el estudiantado así como por la propia institución, a través del Servicio y Vicerrectorado competente, para mantener una comunicación ágil y estrecha ante situaciones sobrevenidas de emergencia o seguridad.

14. OBSERVACIÓN

Esta convocatoria está sujeta a la aprobación por la Unión Europea del Convenio Institucional y a la aceptación de la alumna o del alumno en la Universidad de destino.

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva de la persona beneficiaria por parte de la IES de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo:

- Por motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas.
- Por la falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas Instituciones que participen en el intercambio.
- Por haber transcurrido los plazos de admisión establecidos en dicha institución.

Esta convocatoria está sujeta a la normativa del programa Erasmus +, convocatoria 2027. Guía del programa Erasmus+.

Toda la convocatoria estará sujeta a las posibles modificaciones que se establezcan por la Unión Europea en la regulación del Programa Erasmus+, así como por los organismos financiadores.
Todo el estudiantado que participe en la presente convocatoria acepta las condiciones finales que se establezcan en el programa Erasmus+, así como las condiciones económicas que se establezcan por los organismos financiadores y que podrán consultar en la web https://www.ujaen.es/internacional/.

15. MOVILIDADES A PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA ERASMUS.

Esta convocatoria incluye plazas de movilidad con destino a países no asociados al Programa Erasmus.

16. REINTEGRO, FALSEAMIENTO O ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si proceden, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda **sin reunir las condiciones requeridas** en esta convocatoria para ello.
- **Incumplimiento de la finalidad** para la que la subvención fue concedida.
- **Incumplimiento** de la obligación de **justificación**.
- **Reintegro parcial** de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.
- **El falseamiento o la alteración indebida de los documentos requeridos** en esta convocatoria conlleva la anulación automática de la plaza asignada y la

CSV asignado: UJASEDE-67BA-D839-B320-185D-2E1D-13B9-10AB-5BDF. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-16T19:52:17.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

obligación de reintegrar la totalidad y/o parte de las ayudas percibidas, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente disciplinario y de las acciones legales que procedan.

Las cantidades concedidas con cargo al presupuesto de la UJA que no se apliquen se reintegrarán a dicho presupuesto.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art.14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)
José Ignacio Jiménez González